



COQUIMBO
Puerto Linda

Ord. N° : 341 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 11/09/2019; Ord. N°335 del 14/10/2019 que comunica prórroga del plazo de respuesta; N.I N°29 del 22/10/2019 del Coordinador General Pampilla 2019.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 06 NOV. 2019

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

A : SR. FELIPE GALLEGUILLOS DROGUETT

Mediante solicitud recibida con fecha 11 de septiembre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002686, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *“nombres, teléfonos y correos de todas aquellas personas y empresas que se adjudicaron en remate público de los puestos comerciales de la Pampilla 2019.”*

Sobre la materia, y conforme ha sido recopilado por el Coordinador General Pampilla 2019, Sr. Juan Carlos Rojas Pizarro, se remite adjunto en formato PDF, listado de los contribuyentes que se adjudicaron sitios en el proceso de remate público Pampilla 2019.

En cuanto a la entrega de teléfonos y correos electrónicos de las personas naturales, cabe señalar que son datos personales a la luz de la definición prevista en el artículo 2°, letra f) de la Ley N°19.628, puesto que se trata de información concerniente a una persona natural identificada, cuya divulgación sólo puede efectuarse cuando la ley lo autorice o el titular consienta expresamente en ello.

A su vez, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C5824-18, en cuanto a la información de teléfonos y correos electrónicos de personas naturales. Éstos constituyen datos personales proporcionados de manera voluntaria por los interesados, amparados por la Ley N°19.628, por ende, tales datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan

o se hayan recolectados de fuentes accesibles al público, circunstancia que en este caso no concurre. En lo que respecta a la casilla de correo electrónico, cabe indicar que es un dato proporcionado por los contribuyentes al Servicio de Impuestos Internos, siendo una herramienta indispensable para el cumplimiento de las funciones de dicho órgano, cuya divulgación podría eventualmente inhibir a los contribuyentes de entregar sus casillas de correo electrónico por no resultar su entrega obligatoria, privando consecuentemente al órgano recaudador, de una forma de comunicación rápida y eficaz con sus contribuyentes, afectándose con ello el debido cumplimiento de sus funciones.

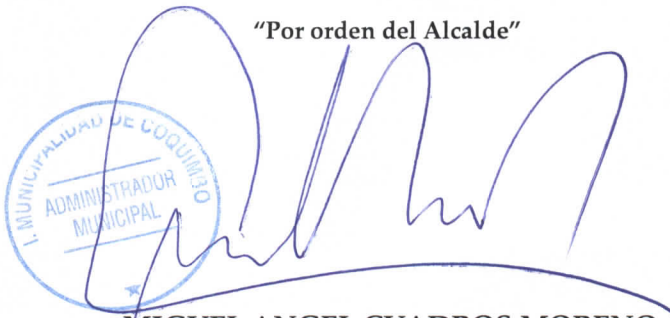
Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 2 del artículo 21** de la Ley N°20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de dicha información, el cual dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



MIGUEL ANGEL CUADROS MORENO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

MACM/EPD/mpe
Distribución:
- Interesado
- Coordinador General Pampilla 2019
- Archivo Secretaría Municipal.